



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 274 - 2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 02 de Octubre del 2020

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° I-029312-2020 de fecha 02 de Septiembre del 2020, que contiene la Resolución N°07 de fecha 16 de Junio del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el **Expediente Judicial N° 00513-2019-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **DE LA CRUZ SALAZAR, VIRGINIA ISABEL**.

CONSIDERANDOS:

Que, Mediante la Resolución Gerencial Regional N° 668-2018, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña **DE LA CRUZ SALAZAR, VIRGINIA ISABEL** contra la Resolución Directoral Regional N°3851- 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°00513-2019-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 07 de fecha 16 de Junio del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° 00513-2019-0-1401-JR-LA-03; **"CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número 04, de fecha 09 de octubre del 2019, por la que se declara: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **VIRGINIA ISABEL DE LA CRUZ SALAZAR**, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);*



Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 107 de fecha 16 de Junio del 2020, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N°00513-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número 04, de fecha 09 de octubre del 2019 y declararon **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **VIRGINIA ISABEL DE LA CRUZ SALAZAR**, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: 1. **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 668-2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°3851- 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que le concierne a la parte actora 2. **ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con otorgar a la demandante el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, en las fechas que fue contratada, debiéndose determinar en ejecución de sentencia el monto del reintegro, 3.- **IMPROCEDENTE** el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación ascendente a la suma de S/.12,847.45, en razón que su correcto cálculo se efectuará al expedir sentencia. 4. **DISPONER** que la emplazada abone al demandante el pago de los devengados debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial de acuerdo al octavo considerando de la presente resolución.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando al Informe Técnico N° 289 -2020-GRDS/LMLR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULA la Resolución Gerencial Regional N° 668-2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°3851- 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que le concierne a la administrada.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesta por la administrada **VIRGINIA ISABEL DE LA CRUZ SALAZAR** contra la Resolución Directoral Regional N°3851- 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada **VIRGINIA ISABEL DE LA CRUZ SALAZAR** el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, en las fechas que fue contratada, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial. Montos que serán cancelados de acuerdo sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.





Gobierno Regional de Ica

141

Resolución Gerencial Regional N° 274 - 2020-GORE-ICA/GRDS

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL